

que tiene de señalar domicilio legal para sus notificaciones, diligencia que se realizará mediante tres publicaciones a efectuarse en tres días distintos en uno de los diarios de mayor circulación en el país, debiendo previamente el demandante comparecer en este despacho el día 09 de mayo del 2013, a las 12h00, en la sala de audiencias no. 4 de esta unidad judicial. QNGA_090, se le recuerda JUICIO No.: 2009-2664A-EV

ACTOR: MARCO RAMIRO MURILLO ILBAY
DEMANDADA: DELIA MOROCHO CHOTA
CUANTIA: \$1.200,00
JUEZ: DR. HUMBERTO ALBAN PINTO, JUEZ
JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA- QUITO, miércoles 12 de junio del 2013, las 10h13: VISTOS: Avoco conocimiento de la demanda de señalar domicilio o casilla judi-

cial para sus posteriores notificaciones dentro del término de ley. DR. CARLOS E. MORALES C. SECRETARIO
Hay un sello AR/91930/cc

EXTRACTO
JUICIO SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD No. 4428-2013-RDG
CUANTIA: INDETERMINADA
res, si sólo comparecen abogados deberán acompañar Procuración

Los privilegios acabarán, pero el pueblo es eterno.
MIRABEAU
de es clara, completa y reúne los

ABOGADO PATROCINADOR: Dr. Mario Papias Mat. Prof. 2748 C.A.P.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, martes 17 de mayo del 2011, las 09h35. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina de Sorteos y en calidad de Juez Suplente mediante Oficio Nro. 012-DDP-JAR, de 24 de enero del 2005. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se declara andose la presente se le acepta a trámite Ejecutivo propuesto. En consecuencia el demandado Jorge Javier Tapia Gaybor, pague lo adeudado o proponga excepciones dentro del término de tres días. En mérito del certificado de gravámenes otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil se ordena la prohibición de enajenar o constituir cualquier otro gravamen de los derechos y acciones del inmueble de propiedad del demandado Jorge Javier Tapia Gaybor consistente en el lote de terreno signado con el Nro. 300, situado en el sector de la ciudadela Hospitalaria, perteneciente a la parroquia de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para que tome nota de la prohibición ordenada. Cítese con el contenido de la demanda y éste auto que antecede al demandado Jorge Javier Tapia

Gaybor, en el lugar señalado para el efecto. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente Olguer Patricio Herrera Calvo, para sus notificaciones posteriores. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, martes 17 de mayo del 2011, las 09h35. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina de Sorteos y en calidad de Juez Suplente mediante Oficio Nro. 012-DDP-JAR, de 24 de enero del 2005. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se declara andose la presente se le acepta a trámite Ejecutivo propuesto. En consecuencia el demandado Jorge Javier Tapia Gaybor, pague lo adeudado o proponga excepciones dentro del término de tres días. En mérito del certificado de gravámenes otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil se ordena la prohibición de enajenar o constituir cualquier otro gravamen de los derechos y acciones del inmueble de propiedad del demandado Jorge Javier Tapia Gaybor consistente en el lote de terreno signado con el Nro. 300, situado en el sector de la ciudadela Hospitalaria, perteneciente a la parroquia de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para que tome nota de la prohibición ordenada. Cítese con el contenido de la demanda y éste auto que antecede al demandado Jorge Javier Tapia

En este inmueble se encuentra parqueado a campo abierto, el vehículo marca ZKAUTO, modelo ADMIRAL 2.2L 4x2 Doble Cabina, motor #965751, chasis #1A1212B292001754, AÑO 2009, color PLATA, placas PBM-5865, con las siguientes características: 5 llantas en regular estado, dos cinturones de seguridad, dos brazos con plumas, 3 espejos retrovisores, tres moquetas, radio sin mascarilla, encendedor, faros completos, (posterior derecho roto) pintura en regular estado, vidrios completos, (elevador eléctrico) manilla levanta capot rota, kilometraje 664.5 Km Tomando en cuenta el año de fabricación, el vehículo describe haber tenido un uso normal, dejando en duda el kilometraje señalado. (PUDO HABER SIDO MANIPULADO EL ODOMETRO). Se procedió a verificar el estado de funcionamiento del vehículo, habiendo tenido una respuesta positiva al encendido y aceleración para comprobar la emisión de gases. Presenta pequeños hundimientos



R. del E.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL DE REMATE
JUICIO EJECUTIVO No. 2009-1077-JOHN AYALA MARTINEZ
Se pone en conocimiento del público en general que el día 13 DE AGOSTO DEL 2013, desde las trece horas hasta las diecisiete horas, en la secretaría de esta Judicatura, tendrá lugar el Remate del bien inmueble que a continuación se detalla
SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Quien suscribe, Arq. Hernán Galarza Chacón, Perito designado por el Juzgado, en posesión del cargo me permito entregar a Su Señoría el siguiente Informe:
CAUSA: 1077-2009 J.A.
JUICIO: Ejecutivo
ACTOR: Mario Alberto Carrión Ocampo
DEMANDADO: Cristian Gonzalo y Adriana Carolina Pinos Dueñas herederos del señor Wimper Gonzalo Pinos Sánchez
OBJETO
GENERAL: Determinar lo dispuesto en la Providencia dictada por su Señoría, el 16 de agosto del 2012, a las 12h29
ESPECÍFICO: Avalúo del 50% de bien inmueble
DIAGNÓSTICO
CARACTERÍSTICAS GENERALES
OBJETO
El bien inmueble se emplaza en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Puerto Rico, Recinto Puerto Rico. Inmueble de forma y topografía irregular, al interior del mismo se pudo identificar las siguientes construcciones.- Una construcción de dos plantas de hormigón armado sin concluir, en obra "gris" u obra "muerta", una construcción en una sola planta levantada en estructura de hormigón armado, una construcción en estructura de hormigón armado adjunta a otra de madera, un galpón para cría de animales bovinos, dos planchas (tenda) de hormigón para secado de cacao, una pequeña construcción tipo chanchera. Así mismo se identificó una extensión aproximada de 10 hectáreas de cultivos de cacao ONSL, cacao fino de aroma en una extensión de 5 hectáreas, y lo restante se encuentra sembrado árboles frutales.
UBICACIÓN
PROVINCIA: Pichincha
CANTÓN: Puerto Quito
PARROQUIA: Puerto Rico
RECINTO: Puerto Rico
LINDEROS Y SUPERFICIE DE

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE VIGMAN CIA. LTDA.

Se comunica al público que VIGMAN CIA. LTDA., prorrogó su plazo de duración y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de marzo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.13.002742 de 3 de junio de 2013

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Primero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La empresa VIGMAN Compañía Limitada, tendrá un plazo de duración de QUINCE AÑOS..."

Quito, 3 de junio de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
INTENDENTE JURÍDICO, Subrogante

A.C./95347

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMUNITARIO MARGINAL TRANSLUCHALTA S.A.

La compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMUNITARIO MARGINAL TRANSLUCHALTA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002940 de 12 de Junio de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PERMANENTE DE TAXIS EN LA CIUDAD DE QUITO, ZONAS PERIFÉRICAS.

Quito, 12 de Junio de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO
SUPERVISOR

A.C./95350

AVISO DE LLAMAMIENTO DE ACREEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 393 de la Ley de Compañías; se notifica a los acreedores de la compañía ARESA ASESORIA, REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CIA LTDA EN LIQUIDACION, a efectos de que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso, presenten la documentación que acredite su derecho de acreencia, en las oficinas ubicadas en la Avenida República del Salvador N36-140 y Naciones Unidas, Edificio Mansión Blanca Torre Londres Oficina L-61, ciudad Quito.

Lic. Sandra Jessenia Valderrama Mejía
LIQUIDADOR DE ARESA CIA LTDA. EN LIQUIDACION
CC 0801657495

A.C./95316